

mayo de 1972, a las doce horas, en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense, Madrid.

El orden de actuación de los aspirantes será el que figura en la resolución anteriormente indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de febrero de 1972.—El Presidente del Tribunal, Félix Sanz Sánchez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de febrero de 1972 por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales convocado por Orden de 30 de noviembre de 1971.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 30 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre) concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales, dependiente de este Ministerio, y examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.1 de dicha convocatoria, ha dispuesto que se haga pública la relación provisional de los aspirantes admitidos, que a continuación se detallan:

González Cuesta, Amable.
Peiró Peiró, Jesús.

Según establece la referida norma 4, número 4, de la convocatoria y de acuerdo con lo que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se otorga un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan ser presentadas contra esta lista provisional de admitidos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De la relación de admitidos podrán ser excluidos por el Tribunal, durante el curso de los ejercicios, aquellos aspirantes en los que se comprobare que las circunstancias personales declaradas no se ajustan a la realidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de Subalternos en las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría de la Marina Mercante, teniendo en cuenta cuanto determina el artículo sexto 2.d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, ha dispuesto cubrir siete plazas de Subalternos para las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, con cargo al Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo «Fondo Económico de Practicajes», de acuerdo con las siguientes bases de convocatoria:

I. Normas generales

1.1. Se convocan siete plazas de Subalternos, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, para ejercer sus servicios en las instalaciones portuarias en las que realizan los alumnos las prácticas profesionales de formación náutico-pesquera, y que han de ser cubiertas de acuerdo con la siguiente distribución:

Escuela Oficial de Náutica de La Coruña, dos plazas.
Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, una plaza.
Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo, dos plazas.
Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Pasajes, dos plazas.

1.2. Esta oposición se registrará por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales

de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 69), y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156).

Dichas plazas están dotadas con la retribución de 46.800 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al «Fondo Económico de Practicajes», clasificado como Organismo Autónomo, por Decreto 1348/62, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

1.3. Las pruebas selectivas comprenderán tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria y se celebrarán en las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, en las que los candidatos hayan solicitado plaza; ante los Tribunales designados en la forma que señala la norma quinta, y constará de los ejercicios que se señalan en la norma sexta.

II. Requisitos

2.1. Para ser admitidos a estas pruebas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos los veintiún años de edad en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

III. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud, ajustada al modelo que se inserta en el anexo I, lo siguiente:

- Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de méritos consideren conveniente.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al señor Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas, bien directamente los interesados o ateniéndose al artículo 68 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

3.4. El plazo de presentación será de treinta días laborables, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Los derechos de examen y por formación de expediente serán de doscientas pesetas, y, juntamente con la instancia, los candidatos acompañarán justificante de haberlas abonado.

Podrán ser remitidos por giro postal o telegráfico o bien hacer el abono directamente al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

3.6. Si se observasen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámites.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a examen.

Contra la lista provisional de admitidos o excluidos podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Constitución y actuación del Tribunal

5.1. Los Tribunales calificadoros serán designados por este Organismo y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Los Tribunales que habrán de constituirse en las respectivas Escuelas para juzgar esta oposición estarán formados por dos Profesores numerarios o titulares, como Vocales; un funcionario del Cuerpo General Administrativo, con el cometido de Secretario, actuando de Presidente el Secretario de la Escuela.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Autoridad competente.

5.4. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Las pruebas selectivas de que consta esta oposición serán tres, que tendrán carácter eliminatorio y cada una de ellas versará sobre las siguientes cuestiones:

a) Cultura general: Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre Historia de España, Geografía de España y problemas sencillos de Matemáticas, durante un periodo máximo de dos horas, relacionadas con el programa que se adjunta. De la realización de este ejercicio quedarán exentos los opositores que acrediten poseer, al menos, titulación de Bachiller elemental o similar.

b) Nociones de Tecnología Naval: Los aprobados en el ejercicio a) y los exentos del mismo pasarán a realizar este ejercicio, que consistirá en contestar por escrito durante dos horas, como máximo, a tres temas del temario que se publica en la presente convocatoria.

c) Organización Administrativa. Los que hubieran aprobado el ejercicio b) deberán contestar por escrito durante una hora, como máximo, de acuerdo con el temario que se publica en la presente convocatoria, a un ejercicio compuesto por dos temas del mismo.

6.2. Quienes hubieren superado el ejercicio c) podrán realizar los ejercicios de mérito con carácter voluntario sobre los conocimientos siguientes:

Idiomas. La prueba consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas, mediante una traducción directa y otra inversa de un texto fijado por el Tribunal para cada uno de los idiomas que se soliciten. Para la realización de las pruebas escritas, se permitirá el uso del diccionario, siendo el tiempo máximo para cada uno de ellos de media hora.

6.3. Las pruebas selectivas darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncien, una vez constituido el Tribunal, las cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo de la primera prueba deberá transcurrir, al menos, un plazo de quince días naturales.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a seis meses y en ningún caso podrá exceder de ocho meses.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

VII. Calificación de los ejercicios

7.1. Las pruebas selectivas se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicio a) Se calificará exclusivamente de «apto» y «no apto».

Ejercicio b) Se hará asignando de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar en el mismo. Para ser aprobado será indispensable obtener como mínimo quince puntos en total y no haber obtenido cero en cualquiera de los tres temas a desarrollar.

Ejercicio c) Se calificará de cero a diez puntos los dos temas de este ejercicio. Será indispensable para ser aprobado un mínimo de cinco puntos.

Idiomas. De mérito. Se podrá, conceder de cero a tres puntos por cada idioma.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

VIII. Listas de aprobados y propuestas

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales publicarán relación de aprobados por orden de puntua-

ción, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta que elevará al Subsecretario de la Marina Mercante, cuya Autoridad aprobará, si procediese, la misma.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los candidatos propuestos por los Tribunales para ocupar las plazas convocadas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico o, en su caso, certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

Este documento deberán presentarlo los que no hubieran realizado el ejercicio de cultura general por haberse acogido a la exención establecida en el apartado a) de la norma VI de esta Resolución.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

e) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

9.2. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar la anterior documentación, debiendo remitir certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, en la que conste su condición y cuantas circunstancias figuren en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso se formularía propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. Nombramientos

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por los Tribunales, por esta Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza en orden a su puntuación, retribuidos en la forma indicada en el punto 1.2 de esta convocatoria, con cargo al Organismo Autónomo «Fondo Económico de Practicajes». Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. Toma de posesión

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las plazas para las que fueron propuestos deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en el plazo de un mes, a partir de la notificación del nombramiento.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. Norma final

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1972.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr.:

Don con documento nacional de identidad número y con las circunstancias personales que se expresan en el reverso de esta instancia, a V. E., con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que desea tomar parte en la oposición convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de para proveer plazas de Subalternos en las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera por estimar reúne las condiciones exigidas en la convocatoria de referencia, haciendo constar se halla en posesión del título de o está en condiciones de obtenerlo antes de la fecha señalada para la terminación del plazo de presentación de instancias, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Que ha efectuado el pago de 200 pesetas por derechos de examen y formación de expediente (especifíquese si ha sido por giro postal o telegráfico, número del giro o mediante recibo, en el caso de que el abono se haya realizado directamente en la Subsecretaría de la Marina Mercante), por todo lo cual

SOLICITA ser admitido para participar en las mencionadas pruebas selectivas

..... de de 1972
El interesado

EXCMO. SR. SUBSECRETARIO DE LA MARINA MERCANTE.

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

1. Datos personales:
 1. Apellidos.
 2. Nombre.
 3. Fecha y lugar de nacimiento.
 4. Estado civil.
 5. Domicilio.
2. Datos profesionales:
 6. Organismo en que presta sus servicios.
 7. Fecha de ingreso.
 8. Categoría.
3. Datos académicos o culturales:
 9. Títulos, diplomas o certificados de estudios que posee.
4. Ejercicios de mérito en que desea participar.
5. Plazas que desea cubrir, indicando en orden de preferencia.

El solicitante

Pruebas selectivas para ingreso en el Organismo Autónomo «Fondo Económico de Prácticas» como Subalterno

PRIMER EJERCICIO. TEMARIO DE CULTURA GENERAL

a) Historia de España.

1. Nociones elementales de los árabes y la España musulmana.
2. Nociones elementales de la Reconquista.
3. Nociones elementales de la España de los Reyes Católicos.
4. Nociones elementales del descubrimiento y conquista de América.
5. Nociones elementales de la Casa de Austria.
6. Nociones elementales de la Guerra de Sucesión Española.
7. Nociones elementales de la Segunda República Española.
8. Nociones elementales del Movimiento Nacional.

b) Geografía de España.

1. Límites territoriales.—Ríos principales.—Sistemas montañosos principales.—Principales accidentes del litoral.
2. División de España en provincias.

c) Aritmética.

1. Cuatro reglas elementales.
2. Operaciones con números enteros y decimales.
3. Sistema métrico decimal: Unidades de longitud y peso.

SEGUNDO EJERCICIO. TEMARIO DE TECNOLOGÍA NAVAL

1. Definición del buque.—Dimensiones principales.—Calados. Ligera descripción de la estructura de un buque.—Obra viva y muerta.—Cubiertas y bodegas.—Palos: grúas y puntales.
2. Anclas y rezones.—Cadenas.—Cabos y cables.—Timón: descripción.—Hélices.
3. Caballería y maniobra: nudos, gazas, ajustes y empalmes entre cabos, alambre y malletas mixtas.—Grilletes: su uso.
4. Aguantar, largar y abozar un cabo o cable en una bita. Encapillar y desencapillar estachas en un noray o bita.
5. Conservación de la madera y hierro de las embarcaciones.—Rascado.—Minado.—Pintado.—Calafateado.
6. Botes salvavidas.—Los remos y su manejo.—La caña y efectos del timón.
7. Estiba de los botes.—Pescantes, trincas y calzos.—Izado y arriado de botes.

TERCER EJERCICIO. TEMARIO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Las Leyes Fundamentales del Reino.—El Fuero del Trabajo.—El Fuero de los Españoles.
2. Los funcionarios públicos.—Conceptos y clases.—Características y principios generales de la nueva Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
3. Derechos y deberes de los funcionarios.—Responsabilidad de los funcionarios.—Régimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimientos.
4. Subsecretaría de la Marina Mercante.—Direcciones e Inspecciones Generales.—Idea general de su organización.—Secretaría General: sus funciones.
5. Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas: su organización.—Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera: su misión.—Reglamento de Régimen interior.
6. Cargos directivos de las Escuelas.—Funciones del personal docente, administrativo y subalterno.
7. Alumnos: sus obligaciones y derechos.—De la disciplina de los alumnos.